



Por el cual se modifica el Acuerdo 070 de 2010, conforme al Acuerdo 052 de 2012.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 066 de 2005 y,

**CONSIDERANDO**

Que el programa de Especialización en Seguridad y Calidad Alimentaria fue creado mediante Acuerdo 070 de 2010.

Que mediante Resolución No. 2176 del 18 de marzo del 2011 del Ministerio de Educación Nacional, fue otorgado el registro calificado por el término de siete (7) años al Programa de Especialización en Seguridad y Calidad Alimentaria de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante el Acuerdo No.025 del 16 de mayo del 2012, se reglamentan los estudios de formación posgraduada en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante el Acuerdo No. 052 del 25 de septiembre del 2012, se establece el reglamento estudiantil de posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo No. 052 de 2012 en su Artículo 66, transitorio, determina que los diferentes programas de formación posgraduada de la Universidad, tendrán que adecuar su Acuerdo de creación, de conformidad con lo allí señalado.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias, en Sesión No. 06 de 26 de marzo de 2014, estudió y recomendó ante el Consejo Académico, el proyecto de adecuación del Acuerdo No. 070 de 2010 al 052 de 2012.

Que el Consejo Académico, en Sesión No. 11, del 06 de mayo de 2014, estudió y recomendó ante el Consejo Superior, el proyecto de adecuación del Acuerdo No. 070 de 2010 al 052 de 2012.

En mérito de la expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar el Artículo 3º del Acuerdo No. 070 de 2010, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 3º.-** El Programa de **ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA** está dirigido a todos los profesionales cuyo perfil ocupacional sea a fin a los objetivos del Programa establecidos en el Artículo 2º, del presente Acuerdo.”

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar el Artículo 4º del Acuerdo No. 070 de 2010, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 4º.-** El tiempo máximo para obtener el título en el Programa de Especialización en Seguridad y Calidad Alimentaria a partir de la legalización de la matrícula por admisión al Programa será de cuatro (4) semestres académicos de conformidad con el Artículo 21º, del Acuerdo No. 052 de 2012, ó la norma que lo modifique o sustituya.”

**ARTÍCULO 3º.-** Modificar el Artículo 5º del Acuerdo No. 070 de 2010, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 5º.-** El plan de estudios de la Especialización en Seguridad y Calidad Alimentaria consta de 24 créditos académicos, distribuidos en dos (2) semestres, cada uno con 12 créditos, y una actividad complementaria obligatoria en el segundo semestre, así:



<b>PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO</b>	
<b>ASIGNATURA</b>	<b>Número de Créditos</b>
Formación en Sistemas de Gestión de Inocuidad Nivel I.	3
Normatividad Nacional e Internacional sobre la Calidad y Seguridad Alimentaria.	3
Calidad Bromatológica de los Alimentos.	3
Evaluación y Control del Riesgo Alimentario.	3
<b>TOTAL SEMESTRE</b>	<b>12</b>
<b>SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO</b>	
<b>ASIGNATURA</b>	<b>Número de Créditos</b>
Formación en Sistemas de Gestión de Inocuidad Nivel II.	3
Técnicas de Auditoría para el Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.	3
Políticas y Estrategias nacionales e internacionales en Seguridad Alimentaria.	3
Electiva	3
<b>TOTAL SEMESTRE</b>	<b>12</b>
<b>REQUISITO</b>	
Actividad Complementaria	0

**PARÁGRAFO 1.** Para cursar las Electivas, el estudiante podrá optar por alguna de las siguientes alternativas:

- Tecnologías emergentes de conservación y de envasado de alimentos y su influencia en la seguridad y calidad alimentaria.
- Trazabilidad y Metrología.
- Seguridad Alimentaria e Impacto Ambiental.
- Parámetros de calidad en las industrias de alimentos: lácteos, cárnicos, frutas y verduras, licores.
- Planeación Estratégica y Modelos de Negociación para Empresas Agroalimentarias
- Métodos físicos en el análisis de alimentos.
- Las que puedan resultar de la propuesta debidamente sustentada por los estudiantes, siempre y cuando su contenido se ajuste al objetivo general de la Especialización.

**PARÁGRAFO 2.** En el segundo semestre académico, el estudiante deberá iniciar una actividad complementaria, como requisito para optar al título de Especialista en Seguridad y Calidad Alimentaria. Como actividad complementaria se proponen las siguientes opciones:

- Desarrollo de una Práctica Empresarial
- Certificación en Auditoría en Sistemas de Gestión de Calidad e Inocuidad expedida por el ICONTEC u otra entidad debidamente reconocida para este propósito.

**ARTÍCULO 4º.-** Modificar el Artículo 6 del Acuerdo 070 de 2010 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 6º.-** La Práctica Empresarial complementa la formación académica mediante una experiencia de trabajo en empresas, instituciones o laboratorios públicos o privados vinculados con el sector alimentario. Es una actividad académica extramural o intramural, en donde el estudiante comprueba sus conocimientos, habilidades, destrezas adquiridas en su proceso de formación académica, además de familiarizarse con el ambiente laboral, técnico y científico para consolidar y complementar el aprendizaje adquirido.

**PARÁGRAFO 1.** La Práctica Empresarial se llevará a cabo bajo la orientación de un docente de la UPTC quien hará las veces de Orientador de la Práctica y de un coordinador autorizado por la empresa donde el estudiante realiza la práctica.

**PARÁGRAFO 2.** Serán obligaciones del docente Orientador de la Práctica Empresarial:

- Planear directamente con el practicante y con el coordinador las labores por realizar.
- Llevar un seguimiento de desarrollo del plan de la práctica.



**PARÁGRAFO 3.** La duración del desarrollo de la Práctica Empresarial, será mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de aprobación del anteproyecto por parte del Comité de Currículo.

**PARÁGRAFO 4.** Anexo al anteproyecto, el cual debe estar ajustado a los lineamientos exigidos por el Comité de currículo, se deben presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de existencia de la empresa, expedido por la Cámara de Comercio, y en el caso de instituciones de investigación, educativas o de gestión, por la entidad correspondiente.
- b) Carta de aceptación y compromiso de la empresa o institución, para respaldar el desarrollo de la Práctica Empresarial.

**PARÁGRAFO 5.** Al finalizar la Práctica Empresarial, se debe anexar al informe final, una certificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el practicante y firmada por el Coordinador de la empresa”.

**ARTÍCULO 5º.-** Modificar el Artículo 7º, del Acuerdo No. 070 de 2010, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 7º.- El programa de Especialización en Seguridad y Calidad Alimentaria será administrado por la Facultad de Ciencias y en forma específica por la Escuela de Posgrados de dicha Facultad, o como se denomine en el futuro.*

**ARTÍCULO 6º.-** Derogar el Capítulo IX (Estímulos y Distinciones) del Acuerdo 070 de 2010, y en consecuencia adoptar lo dispuesto en el Acuerdo 052 de 2012, artículo 46, o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 7º.-** Derogar el Artículo 13º, del Acuerdo 070 y adoptar lo pertinente del Capítulo V (De los Derechos y Deberes de los Estudiantes) del Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

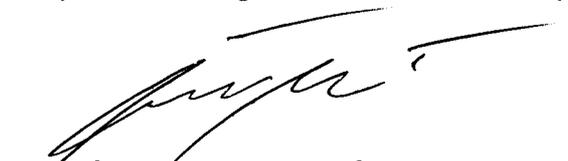
**ARTÍCULO 8º.-** Modificar el Artículo 14º, del Acuerdo 070 y adoptar lo pertinente del Capítulo VI (De las Obligaciones Económicas y las Certificaciones de los Programas de Posgrado) del Acuerdo 025 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

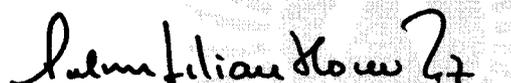
**ARTÍCULO 9º.-** El valor de la matrícula por semestre académico para el Programa de Especialización en Seguridad y Calidad Alimentaria, es de cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes (4 SMMLV).

**ARTÍCULO 10º.-** El presente Acuerdo, tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de Junio de 2014.

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**  
Presidente

  
**SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ**  
Secretaria

Sesión 04 / 04-06-2014